I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01065

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 13 JUN. 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/224/2016 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/361/2016, 202/522/2016 y N°202/667/2016; la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Decreto Exento N° 202/361/2016 que llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO AREA VERDE PLAZA ARICA" ID N° 812-57-LE16** y el Decreto 202/522/2016 que modificó el Itinerario; el acuerdo sostenido por el H. Concejo Municipal en la centésima vigésima primera sesión ordinaria del día 21 de abril de 2016, se adjudicó mediante Decreto Exento N°202/667/2016 a la empresa **CONSTRUCTORA MACOVICH LIMITADA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"MEJORAMIENTO AREA VERDE PLAZA ARICA",** de fecha 05 de mayo de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°255-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA MACOVICH LIMITADA,** R.U.T. N°76.366.770-7, representada legalmente por don RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH, cédula de identidad N°12.512.641-3, quienes han convenido lo siguiente:

A.- Obras Preliminares.- Uno) Letreros de obras; Dos) Instalación de faenas; Tres) Construcción provisoria; Cuatro) Servicios provisorios; Cinco) Trazados y niveles; Seis) Demolición; Siete) Seguridad e higiene.

B.- Obras de Construcción.- Uno) Excavación; Dos) Base estabilizada; Tres) Solerilla; Cuatro) Adoquines; Cinco) Fundaciones; Seis) Bancas; Siete) Basurero; Ocho) Maicillo; Nueve) Césped; Diez) Juego; Once) Iluminación; Doce) Limpieza de obra.-

1.1. **Documentos que forman parte integrante del contrato.-** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

a) Bases Administrativas Generales
b) Especificaciones Técnicas
c) Oferta
d) Aclaraciones a las bases
e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes
f) Oficio de observaciones si las hubiere
g) Contrato

1.2. **Objeto del contrato.-** La empresa **CONSTRUCTORA MACOVICH LIMITADA,** representada por don **RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH,** quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Mejoramiento Área Verde Plaza Arica" y se obliga a realizar las obras enunciadas en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.3. **Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total de las obras es de **$37.828.427.- (treinta y siete millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos veintisiete pesos) con I.V.A.** Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.-

1.3.1. El precio del contrato es a suma alzada, sin reajuste.

1.3.2. Se hace presente que las obras contratadas se financian con aportes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, según consta en Resolución Exenta N° 15.157 de 2015, de fecha 20 de noviembre de 2015.

1.4. **Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratista deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago.

1.4.1. Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en la obra. El precio se pagará a través de tres estados de pago: El primero corresponderá al treinta por ciento del precio total y se pagará cuando la obra tenga un avance de un treinta por ciento en su ejecución. El segundo corresponderá al treinta por ciento del precio total y se cancelará cuando la obra alcance un sesenta por ciento en su ejecución. El tercero equivaldrá al cuarenta por ciento del precio total y se enterará una vez verificada la recepción final de la obra.

1.5. **Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en sesenta días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado en los siguientes casos:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito

b) Por aumento de la obra, a petición del Inspector Técnico de la Obra y autorizado por el señor Alcalde.
c) Por atraso no imputable a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo.

En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento:

a) Que haya sido solicitado por El Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra
b) Que el Inspector Técnico de la Obra constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.

1.5.1. Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.

1.5.2. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato.-

1.5.3. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.

1.6. **Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. La Empresa instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de El Contratista.-

1.7. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega del certificado de fianza N°FC01816, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de **$1.891.422.- (un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veintidós)** pesos, emitido por la empresa PYMER S.A. G.R., de fecha 28 de abril de 2016 y cuya vigencia es hasta el día 30 de septiembre de 2016. La entrega de esta garantía deberé efectuarse al Inspector Técnico de la Obra por escrito de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía Municipal.

1.8. **Obligaciones de La Empresa.-** Sus obligaciones son las siguientes:

a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases
b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra
c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra
d) Las demás que se contemplan en el punto número veinte de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratista con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.

1.9. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato;
b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.

1.10. **Aumento y disminución de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un 30% y/o a reducirlo hasta 10% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el señor Alcalde lo autorice mediante el decreto exento respectivo y se cuente con factibilidad presupuestaria. Este aumento deberá ser garantizado por La Empresa mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y en idéntico porcentaje.

1.11. **Calidad de la obra y de los materiales.-** Los trabajos y materiales solicitados deberán cumplir con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso que el Inspector Técnico de la Obra y/o El Mandante consideren que la obra ejecutada no está conforme con las Especificaciones Técnicas y/o instrucciones impartidas, EL Contratista tiene la obligación de corregir la parte objetada a su costa y en segunda instancia se encargará su realización a terceros con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Los materiales y equipos antes de ser utilizados en las obras deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de la Obra para que, en vista de su análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo en el Libro de Obras cuando proceda. Cuando no pueda especificarse las marcas, se entenderá que los suministros de material serán de primera calidad, reconocidamente garantizados y que cumpla con las normas INN. No obstante, si durante el periodo de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el Inspector Técnico de la Obra ha resultado deficiente El Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir la

obra en que fue empleado a su cargo. La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen informes o ensayos de control de calidad de los materiales y obras las que deberán convenir El Contratista con algún laboratorio que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo de El Contratista quien deberá dar todas las facilidades para que se lleve a efecto. Además, deberá entregar en tiempo presente la copia de los certificados, independientemente de los documentos originales que se entreguen al momento de la recepción de la recepción definitiva del permiso de edificación.-

1.12. **Recepción final de la obra.-** La recepción final de las obras será efectuada por la Unidad Técnica de la Obra, a petición escrita de El Contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de las Obras, y tendrá por objeto verificar el fiel cumplimiento de los plazos y Especificaciones Técnicas del contrato. Se procederá a dicha recepción dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de La Empresa. Si resultaren observaciones, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el Libro de Obras e indicando plazo para ejecutar estas observaciones el cual que no extenderá más allá del diez por tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el plazo indicado será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si al finalizar el plazo de ejecución de la obra resulta que no está terminada o no está ejecutada de conformidad con lo requerido en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y planos, no se dará curso a la recepción final y El Contratista deberá realizar a su costa las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos indicados por la Inspección, la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final fijándose como fecha de término de los trabajos, la de recibo conforme de las mismas cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá El Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos o incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de las Obras lo que será obligatorio efectuar. Si El Contratista no corrigiere y/o no ejecutare las observaciones que se ordenaren dentro del plazo que se contemple, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratista y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las sumas que deban pagarse al nuevo constructor por la ejecución de las correcciones de las obras serán de cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.

1.12. 1. Una vez efectuada la recepción final por la Unidad Técnica se procederá a levantar el Acta correspondiente y La Empresa podrá solicitar la devolución de la garantía constituida, previa deducción de los saldos a favor de La Municipalidad si lo hubiera. Dicha recepción será notificada al Alcalde por la Unidad Técnica para sancionar el término de contrato mediante decreto. Cualquier deterioro de la obra debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho de El Mandante a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.-

1.13. **Multas.-**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra
b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas
c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra deberá ser comunicar a El Contratista para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico de la Obra
d) En el evento que los hechos alegados por La Empresa no le consten al Inspector Técnico de la Obra, éste podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10 días hábiles, según sea la complejidad de la materia
e) El inspector Técnico de la Obra podrá rechazar las pruebas propuesta cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada
f) Será admisible cualquier medio de prueba que será apreciado en conciencia
g) El Inspector Técnico de la Obra deberá hacer una propuesta al Director de la Unidad Técnica a fin que resuelva el asunto
h) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea en forma personal y/o por carta certificada al domicilio de El Contratista
i) En contra de la resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880
j) Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido.

b) Causales de multas.- La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) No cumplir en el plazo las obras realizadas. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual
b) Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por vez pesquisada
c) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por vez pesquisada
d) Por ausencia del jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día de ausencia
e) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada falta
f) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en las fechas indicadas por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada día de atraso

g) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicara una multa de cinco unidades tributarias mensuales cada vez que ocurra
h) por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo del trabajo. Se aplicara una multa de una unidad tributaria mensual por trabajador fiscalizado
i) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que ello ocurra
j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt ofertada por El Contratista y atribuible a él. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día de atraso
k) Por atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo ofertado por El Contratista. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por día de atraso;
l) Por atraso en la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso
m) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día no operativo
n) Por no realizar el aseo del área. Se aplicará una multa de media unidad tributaria mensual por vez detectada
o) Por ejecución deficiente de cualquier partida de la construcción. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada vez individual que se detecte esta anomalía
p) Por no informar daño o pérdida de mobiliario o equipamiento. Se aplicará una multa de un unidad tributaria mensual por cada vez que se detecte
q) Por no avisar a La Municipalidad por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en las bases administrativas generales. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por trabajador pesquisado y por mes no informado.

1.13.1. Las multas que se cursen son sin perjuicio de las demás indemnizaciones que en derecho correspondan.

1.14. **Término del contrato.-**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá terminar anticipadamente el contrato conforme al siguiente procedimiento:

a) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra deberá ser comunicar a El Contratista para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico de la Obra
b) En el evento que los hechos alegados por La Empresa no le consten al Inspector Técnico de la Obra, éste podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10 días hábiles, según sea la complejidad de la materia
c) El inspector Técnico de la Obra podrá rechazar las pruebas propuesta cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada
d) Será admisible cualquier medio de prueba que será apreciado en conciencia
e) El Inspector Técnico de la Obra deberá hacer una propuesta al Director de la Unidad Técnica a fin que resuelva el asunto
f) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea en forma personal y/o por carta certificada al domicilio de El Contratista

g) En contra de la resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880
h) Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido.

b) Causales de Término del Contrato.- Son causales término del contrato las siguientes:

a) Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico de la Obra
b) Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento del mismo en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica y en el lugar indicado
c) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico de la Obra, de iniciarlo o continuarlo; sin que El Contratista haya justificado su actitud
d) Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico de la Obra, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen
e) Si a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las bases administrativas generales y/o especificaciones técnicas, o la suma de las multas que eventualmente se le apliquen sea igual o mayor al veinticinco por ciento del total del contrato
f) Fuerza mayor o caso fortuito
g) Fallecimiento de El Contratista
h) Por mutuo acuerdo de las partes
i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

1.15. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.

1.15.1. El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

1.16. **Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01065

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

2. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad Constructora Macovich Limitada son la señora Magdalena de la Cruz Goicovich Romeo, con un 20% de los derechos sociales, y el señor Rodrigo Alejandro Macías Goicovich, con un 80% de los derechos sociales, según consta en escritura pública otorgada por el señor Juan Eugenio Del Real Armas, Notario Público de San Miguel, de fecha 5 de agosto de 2005.

3. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.004.110 "Mejoramiento Plaza Arica" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

RAMIRO REYES REBOLLEDO
Secretario Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/RRR/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Constructora
I.T.O. Obras
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
- 1 JUN. 2016
DOCUMENTO
RECEPCIONADO

MEMORÁNDUM Nº1000/ 224/2016

DE : DIRECTOR JURIDICO
SR. DANIEL CARO ACEVEDO.

A : SECRETARIA MUNICIPAL
SRA. CECILIA ULLOA CHACON

REF : CONTRATO

"MEJORAMIENTO AREA VERDE PLAZA ARICA ".

Saluda atentamente

DANIEL CARO ACEVEDO
DIRECTOR JURÍDICO

Cerrillos, 01 JUNIO DE 2016
DCA/jpcv
Archivo.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 255 **PROT. INST. PUB.** **Tercer Bim. 2016**

CONTRATO

"MEJORAMIENTO AREA VERDE PLAZA ARICA"

=*=

ENTRE

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Y

"CONSTRUCTORA MACOVICH LIMITADA"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: La **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o **"LA MUNICIPALIDAD"** y, por otra parte, la empresa **"CONSTRUCTORA MACOVICH LIMITADA"**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta guion siete, representada legalmente por don **RODRIGO ALEJANDRO MACÍAS GOICOVICH**, chileno, soltero, arquitecto, cédula de identidad número doce millones quinientos doce mil

seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambos con domicilio en calle Claudina Parra número nueve mil ochocientos setenta y ocho, comuna de El Bosque, en adelante **"EL CONTRATISTA"** y/o **"LA EMPRESA"**, los comparecientes son mayores de edad y acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos dos/trescientos sesenta y uno/dos mil dieciséis, llamó a licitación pública denominada "Mejoramiento Área Verde Plaza Arica", siendo publicada el día veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis en el Portal de Mercado Público, con el **ID ochocientos doce guión cincuenta y siete guión LE dieciséis**. Dicha licitación tiene por objeto el mejoramiento de la Plaza Arica emplazada en las calles Santa Teresita con Ernesto Cea, comuna de Cerrillos y cuyas obras a continuación se detallan, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y planos: **A.- Obras Preliminares.-** Uno) Letreros de obras; Dos) Instalación de faenas; Tres) Construcción provisoria; Cuatro) Servicios provisorios; Cinco) Trazados y niveles; Seis) Demolición; Siete) Seguridad e higiene. **B.- Obras de Construcción.-** Uno) Excavación; Dos) Base estabilizada; Tres) Solerilla; Cuatro) Adoquines; Cinco) Fundaciones; Seis) Bancas; Siete) Basurero; Ocho) Maicillo; Nueve) Césped; Diez) Juego; Once) Iluminación; Doce) Limpieza de obra. Con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis la sociedad Constructora Macovich Limitada presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública, **señalando el plazo de ejecución de las obras en sesenta días corridos y por el precio de treinta y siete millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos veintisiete pesos con I.V.A. -** Con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que la sociedad Constructora Macovich Limitada ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha veintiuno de abril

RENE ANTONIO SANTELICES GANDOLFO
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

de dos mil dieciséis, el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, por unanimidad de sus miembros, aprobó la suscripción del contrato de denominado "Mejoramiento Área Verde Plaza Arica" con El Contratista en el plazo y precio ofertados.- Con fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, por Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos sesenta y siete/dos mil dieciséis, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a La Empresa, de acuerdo a los términos de su propuesta ya descrita.- Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis se notificó en el portal de mercado público la resolución de acta de adjudicación en la cual se informa a los participantes lo anteriormente expuesto. **SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato. **TERCERO: Objeto del contrato.-** Por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde el señor **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA MACOVICH LIMITADA**, representada por el señor **RODRIGO ALEJANDRO MACÍAS GOICOVICH**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Mejoramiento Área Verde Plaza Arica" y se obliga a realizar las obras enunciadas en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y

sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **CUARTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total de las obras es de **treinta y siete millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos veintisiete ($37.828.427.-) pesos con I.V.A.** Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.- El precio del contrato es a suma alzada, sin reajuste.-. Se hace presente que las obras contratadas se financian con aportes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, según consta en Resolución Exenta número quince mil ciento cincuenta y siete / dos mil quince, de fecha veinte de noviembre de dos mil quince. **QUINTO: Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratista deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago.- Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en la obra. El precio se pagará a través de tres estados de pago: El primero corresponderá al treinta por ciento del precio total y se pagará cuando la obra tenga un avance de un treinta por ciento en su ejecución. El segundo corresponderá al treinta por ciento del precio total y se cancelará cuando la obra alcance un sesenta por ciento en su ejecución. El tercero equivaldrá al cuarenta por ciento del precio total y se enterará una vez verificada la recepción final de la obra. **SEXTO: Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en sesenta días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado en los siguientes casos: a) por fuerza mayor o caso fortuito; b) Por aumento de la obra, a petición del Inspector Técnico de la Obra y autorizado por el señor Alcalde; y c) Por atraso no imputables a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que el Inspector Técnico de la Obra constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.- En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo. **SÉPTIMO: Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. La Empresa instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de El Contratista. **OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato,

La Empresa hace entrega del certificado de fianza número F C cero uno ocho uno seis (FC01816), a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de **un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veintidós ($1.891.422.-) pesos**, emitido por la empresa PYMER S.A. G.R., de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis y cuya vigencia es hasta el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis. La entrega de esta garantía deberé efectuarse al Inspector Técnico de la Obra por escrito de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal. **NOVENO: Obligaciones de La Empresa.-** Sus obligaciones son las siguientes: a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases; b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veinte de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratista con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad. **DÉCIMO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato. **DÉCIMO PRIMERO: Aumento y disminución de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un treinta por ciento y/o a reducirlo hasta un diez por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el señor Alcalde lo autorice mediante el decreto exento respectivo y se cuente con factibilidad

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

presupuestaria. Este aumento deberá ser garantizado por La Empresa mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y en idéntico porcentaje. **DÉCIMO SEGUNDO: Calidad de la obra y de los materiales.-** Los trabajos y materiales solicitados deberán cumplir con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso que el Inspector Técnico de la Obra y/o El Mandante consideren que la obra ejecutada no está conforme con las Especificaciones Técnicas y/o instrucciones impartidas, EL Contratista tiene la obligación de corregir la parte objetada a su costa y en segunda instancia se encargará su realización a terceros con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Los materiales y equipos antes de ser utilizados en las obras deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de la Obra para que, en vista de su análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo en el Libro de Obras cuando proceda. Cuando no pueda especificarse las marcas, se entenderá que los suministros de material serán de primera calidad, reconocidamente garantizados y que cumpla con las normas INN. No obstante, si durante el periodo de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el Inspector Técnico de la Obra ha resultado deficiente El Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir la obra en que fue empleado a su cargo. La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen informes o ensayos de control de calidad de los materiales y obras las que deberán convenir El Contratista con algún laboratorio que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo de El Contratista quien deberá dar todas las facilidades para que se lleve a efecto. Además, deberá entregar en tiempo presente la copia de los certificados, independientemente de los documentos originales que se entreguen al momento de la recepción de la recepción definitiva del permiso de edificación.- **DÉCIMO TERCERO: Recepción final de la obra.-** La recepción final de las obras será efectuada por la Unidad Técnica de la Obra, a petición escrita de El Contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de las Obras, y tendrá por

objeto verificar el fiel cumplimiento de los plazos y Especificaciones Técnicas del contrato. Se procederá a dicha recepción dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de La Empresa. Si resultaren observaciones, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el Libro de Obras e indicando plazo para ejecutar estas observaciones el cual que no extenderá más allá del diez por tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el plazo indicado será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si al finalizar el plazo de ejecución de la obra resulta que no está terminada o no está ejecutada de conformidad con lo requerido en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y planos, no se dará curso a la recepción final y El Contratista deberá realizar a su costa las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos indicados por la Inspección, la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final fijándose como fecha de término de los trabajos, la de recibo conforme de las mismas cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá El Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos o incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de las Obras lo que será obligatorio efectuar. Si El Contratista no corrigiere y/o no ejecutare las observaciones que se ordenaren dentro del plazo que se contemple, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratista y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las sumas que deban pagarse al nuevo constructor por la ejecución de las correcciones de las obras serán de cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.- Una vez efectuada la recepción final por la Unidad Técnica se procederá a levantar el Acta correspondiente y La Empresa podrá solicitar la devolución de la garantía constituida, previa deducción de los saldos a favor de La Municipalidad si lo hubiera. Dicha

RENE ANTONIO SANTELICES CAMPOS
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

recepción será notificada al Alcalde por la Unidad Técnica para sancionar el término de contrato mediante decreto. Cualquier deterioro de la obra debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho de El Mandante a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía. **DÉCIMO CUARTO: Multas.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra; b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas; c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra deberá ser comunicar a El Contratista para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico de la Obra; d) En el evento que los hechos alegados por La Empresa no le consten al Inspector Técnico de la Obra, éste podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10 días hábiles, según sea la complejidad de la materia; e) El inspector Técnico de la Obra podrá rechazar las pruebas propuesta cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada; f) Será admisible cualquier medio de prueba que será apreciado en conciencia; g) El Inspector Técnico de la Obra deberá hacer una propuesta al Director de la Unidad Técnica a fin que resuelva el asunto; h) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea en forma personal y/o por carta certificada al domicilio de El Contratista; i) En contra de la resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880; y j) Si se ha deducido recurso

jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido. **b) Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) No cumplir en el plazo las obras realizadas. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual; b) Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por vez pesquisada; c) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por vez pesquisada; d) Por ausencia del jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día de ausencia; e) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada falta; f) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en las fechas indicadas por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada día de atraso; g) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicara una multa de cinco unidades tributarias mensuales cada vez que ocurra; h) por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo del trabajo. Se aplicara una multa de una unidad tributaria mensual por trabajador fiscalizado; i) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que ello ocurra; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt ofertada por El Contratista y atribuible a él. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día de atraso; k) Por atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo ofertado por El Contratista. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por día de atraso; l) Por atraso en la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso; m) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y

RENE ANTONIO SANTELICES NARCEA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

recepción de llamadas). Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día no operativo; n) Por no realizar el aseo del área. Se aplicará una multa de media unidad tributaria mensual por vez detectada; o) Por ejecución deficiente de cualquier partida de la construcción. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada vez individual que se detecte esta anomalía; p) Por no informar daño o pérdida de mobiliario o equipamiento. Se aplicará una multa de un unidad tributaria mensual por cada vez que se detecte; y q) Por no avisar a La Municipalidad por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en las bases administrativas generales. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por trabajador pesquisado y por mes no informado.- Las multas que se cursen son sin perjuicio de las demás indemnizaciones que en derecho correspondan. **DÉCIMO QUINTO: Término del contrato.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá terminar anticipadamente el contrato conforme al siguiente procedimiento: a) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra deberá ser comunicar a El Contratista para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico de la Obra; b) En el evento que los hechos alegados por La Empresa no le consten al Inspector Técnico de la Obra, éste podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10 días hábiles, según sea la complejidad de la materia; c) El inspector Técnico de la Obra podrá rechazar las pruebas propuesta cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada; d) Será admisible cualquier medio de prueba que será apreciado en conciencia; e) El Inspector Técnico de la Obra deberá hacer una propuesta al Director de la Unidad Técnica a fin que resuelva el asunto; f) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea en forma personal y/o por carta certificada al domicilio de El Contratista; g) En contra de la resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880; y h) Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido. **b)**

Causales de Término del Contrato.- Son causales término del contrato las siguientes: a) a) Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico de la Obra; b) Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento del mismo en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica y en el lugar indicado; c) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico de la Obra, de iniciarlo o continuarlo; sin que El Contratista haya justificado su actitud; d) Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico de la Obra, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; e) Si a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las bases administrativas generales y/o especificaciones técnicas, o la suma de las multas que eventualmente se le apliquen sea igual o mayor al veinticinco por ciento del total del contrato; f) Fuerza mayor o caso fortuito; g) Fallecimiento de El Contratista; h) Por mutuo acuerdo de las partes; e i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago. **DÉCIMO SEXTO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos. **DÉCIMO SÉPTIMO: Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica. **DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago. **DÉCIMO NOVENO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad Constructora Macovich Limitada son la señora Magdalena de la Cruz Goicovich Romeo, con un veinte por ciento de los derechos sociales, y el señor Rodrigo Alejandro Macías Goicovich, con un ochenta por ciento de los derechos sociales, según consta en escritura pública otorgada por el señor Juan Eugenio Del Real Armas, Notario Público de San Miguel, de fecha cinco de agosto de dos mil cinco. **VIGÉSIMO: Personería.-** Se deja constancia que la personería del señor Rodrigo Alejandro Macías Goicovich para actuar en representación de la Constructora Macovich Limitada se acredita con certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, tenido al vista de este notario que autoriza y por escritura pública otorgada por el señor Juan Eugenio Del Real Armas, Notario Público de San Miguel, de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, la que no se inserta por ser conocido de las partes y tenida a la vista de este notario que autoriza La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y tenido a la vista de este notario que autoriza. **VIGÉSIMO PRIMERO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa y los dos

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. Minuta redactada por el abogado Roberto Amador Fárez Uribe. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 644177
O/T.....
Derechos 35.020

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6062144-4

FIRMA: _____

RODRIGO ALEJANDRO MACÍAS GOICOVICH

PP CONSTRUCTORA MACOVICH LIMITADA

RUT: 76.366.770-7

CÉDULA: 12.512.641-3

NOTARIO PUBLICO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 23 MAY 2016

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO